

ACTA N° 1	PRÓRROGA N°. 1
ORDEN DE COMPRA:	DESUR-OC-150-2023
MODALIDAD SELECCIÓN CONTRACTUAL:	ORDEN DE COMPRA
CONTRATANTE:	DESUR
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.387801-2
CONTRATISTA:	OBRACERO S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901030194-7
VALOR CONTRACTUAL:	CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/L (\$176.829.405), no gravado con IVA.
CDP	382 del 13 de julio de 2023
PLAZO INICIAL:	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
PRÓRROGA No. 1:	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber **SERGIO ALBERTO RÍOS OSPINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.761.632 de Medellín, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESUR", distinguida con el NIT 901.387801-2, plenamente facultado para autorizar la presente prórroga al proceso contractual de la referencia, de conformidad a los numerales 4 y 6 del Artículo 10 del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 17 de Junio del 2020, Acuerdo Municipal número 017 del 12 de junio 2020, Acuerdo de Junta Directiva N°012 del 17 de diciembre del 2021, Decreto 0000275 del 16 de Junio del 2020, y de otra parte, **OBRACERO S.A.S.**, identificada con NIT 901030194-7 y representada legalmente por **JULIO GARCES LENGUA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.273.631 de Medellín; quien para efectos de la presente prórroga se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar la presente Acta No. 1, –Prórroga No. 1, al contrato DESUR-OC-150-2023, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Primera: Entre la **EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO- DESUR** NIT 901.387.801-2, y **OBRACERO S.A.S.**, identificada con NIT 901030194-7 y representada legalmente por **JULIO GARCES LENGUA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.273.631 de Medellín; se celebró la orden de compra N° DESUR-OC-150-2023, cuyo objeto es: *"EJECUTAR EL DISEÑO ESTRUCTURAL, LA CONSTRUCCIÓN Y EL MONTAJE PARA LAS PÉRGOLAS REQUERIDAS EN EL CENTRO GERONTOLÓGICO "ATARDESER" EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN N° 7 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENV-09-09-0925-21"*, por un valor total de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/L (\$176.829.405), no gravado con IVA, y un plazo de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO.

Segunda: El citado contrato inició el 28 de agosto de 2023, y actualmente se encuentra en ejecución.

Tercera: Mediante oficio del 13 de septiembre de 2023, el contratista solicitó a DICAC S.A.S. empresa interventora del contrato, aval para prorrogar el contrato de la referencia por un término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, basado en las siguientes razones técnicas:

“Por medio de la presente solicitamos comedidamente la ampliación de plazo del contrato “DESUR-OC-150-2023”, el cual tiene un plazo contractual de 30 (treinta) días, para que sea ampliado 30 (treinta) días más, es decir que tenga un plazo total de 60 (sesenta) días. El motivo de la solicitud obedece a que no se cuenta con la información estructural del proyecto, para lo cual se deben realizar unos ensayos no destructivos (escáner y núcleos) para obtener y conocer particularidades de la estructura para dar inicio a los diseños estructurales a nuestro cargo.”

Cuarta: Posteriormente mediante oficio del 13 de septiembre de 2023, el ingeniero Federico García Arbeláez, representante legal de la empresa Interventora del contrato DICAC S.A.S, en respuesta a lo solicitado por el contratista, manifiesta su aprobación para prorrogar el contrato por el termino solicitado, por lo tanto comunica al supervisor del contrato, Juan David Henao Osorio su aval para prorrogar el contrato.

Quinta: Mediante oficio del 13 de septiembre de 2023, el supervisor avaló dicha solicitud, y en virtud de ello solicita autorización al gerente de la empresa para prorrogar el contrato ratificando las razones expuestas por el contratista.

Sexta: En este orden de ideas, el Gerente de “DESUR”, el Ingeniero Sergio Alberto Ríos Ospina, autoriza al supervisor la prórroga del contrato y le indica que deberá informar al contratista para que realice los trámites pertinentes para su legalización.

Por lo anterior,

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la **CLÁSULA QUINTA. PLAZO** de la orden de compra No. DESur-OC-150-2023, prorrogándolo en un término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la actual fecha de vencimiento, **para un plazo total de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**.

ARTICULO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar en vigencia las garantías otorgadas.

ARTÍCULO TERCERO: La presente prórroga se entenderá perfeccionada con la aprobación de las partes en plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: “DESUR” deberá publicar la presente acta en el SECOP II, por intermedio del Supervisor del contrato.

ARTICULO QUINTO: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por la presente acta, permanecen vigentes y por lo tanto su exigibilidad continúa.



Para constancia se firma por las partes en Envigado a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del 2023.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

SERGIO A. RIOS OSPINA
Gerente

JULIO GARCES LENGUA
Representante Legal – Contratista

Elaboró: Clarisse Arias Lotero – Abogada contratación

